

PL 3279

Sobre 009

vence 03/10/23

Usuario: DVARGASH

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Transparencia Documental

12/09/23 - 12:37:49

Registro: 23-0020430

Clave: 9918

Nota: La recepción NO de conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LA MARCA PAÍS PERÚ PARA PROMOVER Y FORTALECER LA IMAGEN DEL PAÍS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer la marca país Perú para promover y fortalecer la imagen del país a nivel nacional e internacional.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la ley es contribuir en el fortalecimiento de nuestra imagen como país e incentivar el turismo, el comercio y las inversiones empresariales a través de lo siguiente:

- Promover la imagen y la marca país Perú en todos los eventos oficiales en el país y en el exterior.
- Promover el desarrollo de la marca país Perú a través de acciones, actividades, programas o proyectos vinculados a la promoción de la imagen del país a nivel nacional e internacional.
- Promover el desarrollo de estudios, investigaciones, campañas, eventos y actividades a nivel nacional e internacional para promover la imagen y la marca país Perú, incluyendo componentes de innovación y desarrollo tecnológico cuando corresponda.
- Promover el diseño, elaboración y gestión del material necesario para la difusión a nivel nacional e internacional de la imagen país y de la marca país Perú.

Artículo 3. Autoridades competentes

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur) y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PromPerú), de conformidad con sus competencias y funciones, emiten las normas y acciones necesarias para la aplicación e implementación de la presente ley.

Artículo 4. Financiamiento

La aplicación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos respectivos en el marco de las leyes anuales de presupuesto, conforme a sus competencias y a la normativa vigente.

Artículo 5. Continuidad de las acciones de promoción y campañas

El Poder Ejecutivo, a través de sus sectores competentes, realiza las acciones pertinentes con la finalidad de dar continuidad a las acciones de promoción y campañas de la marca país Perú.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de setiembre de dos mil veintitrés.


ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República


HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

